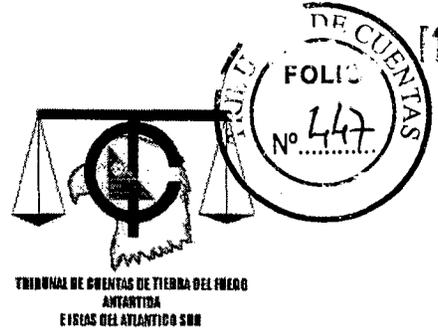




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 – EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS ”

USHUAIA, 03 MAY 2012

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P. DA N° 384/2011, caratulado “S/DICTAMEN JUNTA MEDICA AGENTE MONICA ARNOLD”, y las medidas de pruebas dispuestas por Resolución Plenaria N° 59/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Plenaria N° 59/12 de fecha 24/02/2012 ordenó mediante su artículo 1°: *“Disponer la apertura a prueba del recurso de reconsideración interpuesto por la agente Mónica Liliana ARNOLD -Legajo N° 20-, en contra de la Resolución de Junta Médica de fecha 13 de Octubre de 2011, suscripta por los Dres. Rubén RAFAEL -Dir. Medicina Ocupacional, Liliana CASEN -Médica Psiquiatra-, Lorena MANZARAZ - Lic en Psicología y Natalia MERCADO - Lic. en Psicología, ello por las razones expuestas en los considerandos.*

Que por su ARTICULO 2°, se dispuso: *“Correr traslado del recurso interpuesto por la agente Mónica Liliana ARNOLD a fs. 59/60, con copia del escrito presentado, al titular de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, a los fines que disponga efectuar nueva Junta Médica, atento la discrepancia de criterios en orden al diagnóstico que indica el recurso de fs. 59/60 con relación al que resulta del dictamen de la Junta oportunamente realizada en fecha 13/10/2011 (fs. 02), el cual fuera ratificado a través de los partes de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia a su cargo, emitidos a través de: Nota N° 409/2011 Letra Dir. M.O.S. e H.L.(fs. 19), Parte Diario de Agentes Fiscalizados – Semana del 07/11/2011al 11/11/2011 de fs. 22, Nota N° 636/11 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 06/12/2011 (fs. 18), Nota N° 657/11 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. de fecha 21/12/2011 (fs. 31), ello conforme lo dispuesto en el artículo 1° incs. a) y d) del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 -Reglamento de Juntas Médicas, y lo establecido por el artículo 123 y ccs. de la Ley de Procedimiento Administrativo -141-.”*

Que corrido el traslado a la Dirección de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, se llevó a cabo la Junta requerida en fecha 30 de Marzo de 2012 en relación a la agente Mónica Liliana ARNOLD D.N.I. N° 17.785.106. Leg N° 20, la cual fue comunicada y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



" 2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS "

remitida a este Tribunal mediante Notas N° 192/12 – Letra Dir. M.O.S. e H. L. (03/04/2102) -fs. 89- y N° 228/12 – Letra Dir. M.O. S. e H. L. (23/04/2012) -fs. 102-.

Que ingresada la resolución de junta, se dio intervención a Asesoría Letrada, área que emitió el Dictamen N° 07/12 – Letra TCP AL, indicando trámite a imprimir a las actuaciones, el cual se comparte por el suscripto.

Que la letrada interviniente concluyó indicando que: *"1.-La medida de prueba ordenada en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 59/12, se encuentra debidamente producida, ello atento la Resolución de Junta Médica de fecha 30 de Marzo de 2012, obrante a fs. 103, suscripta por los Dres. Rubén RAFAEL -Director de Medicina Ocupacional-, Liliana CASEN -Médica Psiquiatra-, Lorena MANZARAZ -Lic en Psicología, Dra. María Rosa LUNA -Dir. Medicina Ocupacional-, Dra. Patricia DENCAS -Médica Psiquiatra-, en la cual, ante la ausencia de la agente y con la evaluación de los antecedentes obrantes en su legajo médico, se ratificó el dictamen de junta anterior -de fs. 02- en cuanto expresa que la empleada se encuentra en condiciones de reinsertarse laboralmente. 2.- Resulta además acreditado, conforme constancias de "Cédula de Citación", diligenciada en fecha 06/03/2012, -obrando a fs. 88- y de Nota presentada en fecha 06/03/2012 ante la Dirección de Medicina Ocupacional -fs. 92/93-, que la agente Mónica Liliana ARNOLD D.N.I. N° 17.785.106. Leg N° 20, no compareció a la Junta de fecha 30/03/12, estando notificada y en conocimiento de la fecha de la misma. 3.- En relación a la medida de prueba dispuesta en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 59/12 -Junta médica en el Hospital Público-, la cual se dejo ofrecida, como medida complementaria y de cumplimiento posterior o supeditado al resultado de la Junta, debo señalar que, no habiendo concurrido a la Junta la agente, ni su médico tratante, de la misma resultó, que no sólo se ratificó el dictamen obrante en Resolución de fs. 02 y los partes posteriores emitidos por la citada dirección, sino también, que no hubo contradicción en cuanto a criterios médicos, todo lo cual torna abstracto el trámite de la medida de prueba dispuesta en el artículo 3°, ello habida cuenta la falta de elementos contradictorios que habiliten dar intervención a una junta integrada por terceros. 4.- Por todo lo expuesto, sugiero emitir el acto que de por concluida la instancia probatoria, y disponga poner las actuaciones a disposición de la recurrente, para alegar en los términos del artículo 85 de la Ley Provincial 141, para luego de ello, resolver el presente recurso, de conformidad al criterio médico que resulta informado en la Resolución de Junta Médica de fecha 30/03/2012 (fs. 103).*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



" 2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS "

Que por los motivos expuestos, procede dictar el acto propuesto, dando por concluida la instancia probatoria, y disponiendo poner las actuaciones a disposición de la recurrente, para alegar en los términos del artículo 85 de la Ley Provincial N°141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por concluida la instancia probatoria ordenada en el presente recurso mediante Resolución Plenaria N° 59/12, y poner las actuaciones a disposición de la recurrente, para alegar en los términos del artículo 85 de la Ley Provincial N° 141, por un plazo de 10 (diez) días hábiles, computados a partir de la notificación de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar a la interesada con copia certificada de la presente. Reservar las actuaciones del Visto en Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, durante el plazo acordado a la interesada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 1164 - / 2012.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia